



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° **2 8 5 3**

BUENOS AIRES, **2 8 MAY 2010**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-0018598-09-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma OVATION PHARMACEUTICALS INC (USA) representada en el país por BIOPROFARMA S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 0827/10, por la cual se autorizó el cambio de titularidad del Certificado Medicinal N° 30.412.

Que en el precitado acto administrativo se consignó erróneamente el ARTICULO 1º, ordenándose que conste en el Certificado de Habilitación.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que a fs. 90, el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia en los términos de la Circular ANMAT N° 01/04.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello;



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

2 8 5 3

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Disposición N° 0827/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- Tómese conocimiento del cambio de razón social de la OVATION PHARMACEUTICALS INC (USA) representada en el país por BIOPROFARMA S.A. la que en lo sucesivo se denominara LUNDBECK INC, 4 Parkway North, Deerfield, IL 60015, EEUU, titular de la especialidad medicinal "COSMEGEN / DACTINOMICINA", en su forma farmacéutica y concentración: Polvo Liofilizado 0,5 mg. inscrita bajo el Certificado N° 30.412, siendo representada en el país por BIOPROFARMA S.A. "

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 30.412, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.


ARTICULO 3°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-0018598-09-6

DISPOSICIÓN N°:

2 8 5 3

Das


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.